

M

Medidas

Son aquellas actuaciones jurisdiccionales llevadas a cabo durante el procedimiento, que restringen derechos del presunto responsable de los hechos objeto de investigación o enjuiciamiento, previo a la celebración del juicio y a la decisión que le pone término, las cuales, conforme a la Ley 136-03, son las siguientes: a. cambio de residencia; b. presentación periódica al tribunal o ante autoridad designada por este; c. prohibición de salida del país, localidad o ámbito territorial; d. prohibición de visitas y trato a determinadas personas; e. detención domiciliaria; f. puesta bajo custodia de persona o institución determinada; g. privación provisional de libertad en centro especializado. 2. de coerción: son medidas excepcionales impuestas mediante resolución judicial motivada y escrita, por el tiempo absolutamente indispensable, a fin de asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, las cuales, conforme a la Ley 76-02 son las siguientes: a. la presentación de una garantía económica suficiente; b. la prohibición de salir del país sin autorización, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez; c. la obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una d. persona o institución determinada, que informa regularmente al juez; e. la obligación de presentarse periódicamente al juez o a la autoridad que él designe; f. la colocación de localizadores electrónicos, sin que pueda mediar violencia o lesión a la dignidad o integridad física del imputado; g. el arresto domiciliario, en su propio domicilio o en custodia de otra persona, sin vigilancia alguna o con la que el juez disponga; h. la prisión preventiva. 3. de seguridad: aquellas medidas complementarias o sustitutivas de las penas aplicables a imputados que por sus particulares circunstancias personales son inimputables, por lo que no es procedente la aplicación de penas.